



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00065-00
A.S.	23
Demandante	Alirio de Jesús Henao Valencia
Demandado	Andrés Correa Montoya y otro
Asunto	Inadmitir demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Designará correctamente el juez al que dirige la demanda -numeral 1, artículo 25 C.P.T.-.

-Indicará el domicilio de las partes -numeral 3, artículo 25 C.P.T.-.

-Precisará sobre cuales hechos va a declarar cada testigo -artículo 212 C.G.P.-.

-Indicará en el poder la dirección electrónica del apoderado judicial la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados -artículo 5, decreto 806 de 2020.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia de escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73cba538d6238b594ba35d69b355b3c62f151e0725cd6e08c159736af32cad2**

Documento generado en 25/03/2022 06:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>